

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, POR EL QUE SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2020, SOBRE REFUERZO DE LOS EQUIPOS EDUCATIVOS CON PERSONAL DOCENTE DE APOYO AL ALUMNADO QUE CURSA LAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS EN CENTROS ORDINARIOS, PARA ATENDER LA SITUACIÓN CREADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

Sevilla, a 3 de noviembre de 2020.

## REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, en representación de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra, D. Carlos Ruíz Fernández, en representación de Escuelas Católicas de Andalucía, D. Rafael Caamaño Aramburu, en representación de CECE-Andalucía, D. José Luis Hervás Medina, en representación de ACES-Andalucía, D. Enrique Gómez-Puig Gómez, en representación de la Fundación de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (EE.PP SAFA), D<sup>a</sup> Silvia Santos Castillejo, en representación de FSIE- Andalucía, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Agujetas Muriel, en representación de USO-Andalucía, D<sup>a</sup> Sandra Fernández Ortiz, en representación de FeSP-UGT y D<sup>a</sup> Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos, en representación de CC.OO.

## EXPONEN

El Acuerdo de 31 de agosto de 2020, sobre refuerzo de los equipos educativos con personal docente de apoyo al alumnado que cursa las enseñanzas obligatorias en centros ordinarios, para atender la situación creada por el coronavirus COVID-19, ha permitido ampliar las plantillas de los centros docentes privados concertados mediante la incorporación de más de 970 profesores y profesoras.

No obstante el esfuerzo realizado hasta la fecha, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada consideran que la actual situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 genera la necesidad de contar en los centros privados concertados con profesorado adicional dirigido específicamente a apoyar las labores de coordinación para la gestión de los Protocolos de actuación frente a la pandemia, así como a reforzar los equipos educativos.

El presente Acuerdo se realiza en el marco de lo establecido en la disposición adicional octava del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes del presente documento, compartiendo el objetivo de mejora permanente de la calidad del Sistema Educativo Público de Andalucía y de atender las circunstancias excepcionales que concurren en el curso escolar 2020/21,

## ACUERDAN

### PRIMERO.- Refuerzo de los equipos educativos.

1.- Además de la ampliación de la plantilla docente recogida en el Acuerdo de 31 de agosto de 2020, que se actualizará a fecha de la firma de este documento, los centros privados concertados podrán reforzar sus equipos educativos, durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, según lo recogido en los siguientes apartados de este punto.

2.- Los centros que imparten educación primaria y/o educación secundaria obligatoria, cuenten con más de tres unidades concertadas y no hayan recibido profesorado de apoyo al amparo del Acuerdo de 31 de agosto de 2020, recibirán un docente adicional.

3.- Los centros que impartan educación primaria y cuenten con entre diecisiete y veintitrés unidades concertadas con más de 20 alumnos y alumnas por aula serán dotados con un maestro adicional a los previstos en el Acuerdo de 31 de agosto de 2020. Los que cuenten con 24 o más unidades en estas mismas condiciones serán dotados con dos maestros adicionales a los previstos en el citado Acuerdo.

4.- Los centros que imparten educación secundaria obligatoria y cuenten con más de dieciséis unidades concertadas con más de 22 alumnos y alumnas por aula serán dotados con un docente adicional a los recogidos en el Acuerdo de 31 de agosto de 2020.

5. Los centros específicos de educación infantil que cuenten con tres o más unidades concertadas con más de 20 alumnos y alumnas podrán reforzar sus equipos educativos mediante la dotación de un maestro adicional.

6.- Los centros específicos de educación especial que cuenten con cuatro o más unidades concertadas podrán reforzar sus equipos educativos mediante la dotación de un maestro adicional. Si cuentan con nueve o más unidades concertadas el refuerzo será de dos maestros o maestras.

7.- Los centros específicos de bachillerato y/o formación profesional podrán reforzar sus equipos educativos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si cuentan con entre cuatro y ocho unidades concertadas con más de 22 alumnos y alumnas: Un docente adicional.

b) Si cuentan con entre nueve y doce unidades concertadas con más de 22 alumnos y alumnas: Un docente y medio adicional.

c) Si cuentan con entre trece y dieciséis unidades concertadas con más de 22 alumnos y alumnas: Dos docentes adicionales.

d) Si cuentan con más de dieciséis unidades concertadas con más de 22 alumnos y alumnas: Tres docentes adicionales.



## SEGUNDO.- Coordinación COVID-19.

Todos los centros privados concertados disfrutarán de una dotación adicional en en su carga horaria para atender las actuaciones vinculadas a la implantación y gestión de su Protocolo de actuación COVID-19, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Colegios que impartan exclusivamente educación infantil y/o primaria y centros específicos de educación especial:

- i) Entre 3 y 9 unidades concertadas: 3 horas.
- ii) Entre 10 y 18 unidades concertadas: 5 horas.
- iii) A partir de 19 unidades concertadas: 7 horas.

b) Centros que impartan educación secundaria o formación profesional:

- i) Entre 3 y 8 unidades concertadas: 3 horas.
- ii) Entre 9 y 15 unidades concertadas: 5 horas.
- iii) A partir de 16 unidades concertadas: 7 horas.

## TERCERO.- Aplicación del Acuerdo de 31 de agosto de 2020.

Lo recogido en el Acuerdo de 31 de agosto de 2020 será de aplicación en todos su términos en relación con la ampliación de plantilla a la que se refieren los puntos anteriores del presente Acuerdo. En todo caso, el profesorado de apoyo podrá prestar servicio en aquellas etapas educativas para las que tenga atribución docente.

## CUARTO.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de las mismas.

## QUINTO.- Remisión a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las organizaciones patronales y sindicales firmantes del presente Acuerdo se comprometen a enviar el mismo a la Comisión Paritaria del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## SEXTO.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 23 de diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar hasta la finalización del curso escolar 2020/21 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman el presente Acuerdo,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

D. Francisco Javier Imbroda Ortiz,



POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA,

Escuelas Católicas de Andalucía,

D. Carlos Ruíz Fernández.

CECE-Andalucía,

D. Rafael Caamaño Aramburu.

ACES- Andalucía,

D. José Luis Hervás Medina.

Fundación EE.PP SAFA,

D. Enrique Gómez Puig Gómez.

POR LAS CENTRALES SINDICALES,

FSIE-Andalucía,

D<sup>a</sup> Silvia Santos Castillejo.

USO-Andalucía,

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Agujetas Muriel.

FeSP UGT,

D<sup>a</sup> Sandra Fernández Ortiz.

CC.OO,

D<sup>a</sup> Gloria Molina Álvarez de Cienfuegos.